

INCORPORA A NOMINA ESTABLECIDA POR RESOLUCION N°1.856 DE 1997, SUSTANCIAS ADITIVAS QUE SEÑALA

Resolución Núm. 2.409 exenta.- Santiago, 25 de septiembre de 2000.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo N°9, del decreto supremo N°307, del 25 de octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la ley N°18.755, de 1989, modificada por la ley N°19.283, de 1997, y la resolución de este Servicio N°1.856, de 1997;

Considerando:

1. Que es útil la incorporación de sustancias aditivas en los alimentos con objetivos de prevenir enfermedades y mejorar el nivel de conversión alimenticia en animales.
2. Que por los antecedentes técnicos estudiados, las sustancias aditivas Zeolitas naturales (aluminosilicatos naturales hidratados) y el principio activo Halquinol, no revisten peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Artículo 1. Incorpórase en la nómina de aditivos establecidos por resolución N°1.856, de 11 de julio de 1997, en el grupo P) la Zeolita natural que corresponde a aluminosilicatos naturales, para la alimentación de broilers, gallinas ponedoras, patos, pavos, cerdos en fase de destete y engorde, novillos en engorde y vacas lecheras, conejos, caprinos y peces; y el Halquinol (clorohidroxiquinolina) en broilers, gallinas ponedoras, cerdos en fase de destete y engorde.

Artículo 2. Establécense como niveles de incorporación de estos aditivos, los siguientes:

Aditivo	Especie Animal	Contenido en Alimento
---------	----------------	-----------------------

Completo

Zeolita Natural	Broilers	2 - 6 Kg./ton.
-----------------	----------	----------------

Gallinas Ponedoras		2 - 6 Kg./ton.
--------------------	--	----------------

Pavos		2 - 6 Kg./ton.
-------	--	----------------

Patos		2 - 6 Kg./ton.
-------	--	----------------

Cerdos destete		2 - 6 Kg./ton.
----------------	--	----------------

Cerdos en engorde		2 - 6 Kg./ton.
-------------------	--	----------------

Conejos		2 - 6 Kg./ton.
---------	--	----------------

Caprinos		2 - 6 Kg./ton.
----------	--	----------------

Peces		2 - 6 Kg./ton.
-------	--	----------------

Novillos en engorde		2 - 6 Kg./ton.
---------------------	--	----------------

Vacas lecheras		2 - 6 Kg./ton.
----------------	--	----------------

Halquinol	Broilers	50 g./ton.
-----------	----------	------------

Gallinas ponedoras;		
---------------------	--	--

Inicial crecimiento		
---------------------	--	--

1 día - 8ª semana		100 g./ton.
-------------------	--	-------------

Ración de mantención		
----------------------	--	--

9ª - 16ª semana		50 g./ton.
-----------------	--	------------

Ración de producción		
----------------------	--	--

17ª semana - ciclo postura		100 g./ton.
----------------------------	--	-------------

Cerdos		
--------	--	--

Fase inicial crecimiento		200 g./ton.
--------------------------	--	-------------

Fase terminación		100 g./ton.
------------------	--	-------------

Artículo 3. El comercio de los productos señalados deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el decreto supremo N°307, de 1979 y 302, de 1980, ambos del Ministerio de Agricultura y la resolución N°1.856, del Servicio Agrícola y Ganadero. Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.